



ACUERDO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (ESPAÑA), REPRESENTADA POR SU RECTOR PROF. ANTONIO LÓPEZ DÍAZ, Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA (COLOMBIA) REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. JOSE LUIS DIAGO FRANCO

ANTECEDENTES

- A. Que en el marco del Protocolo de cooperación cultural, científica y pedagógica firmado entre la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante USC) y la Universidad del Cauca (en adelante UNICAUCA) ambas partes desean establecer las bases para llevar a cabo el presente Acuerdo Específico para el Intercambio de Estudiantes.
- B. Que las partes reconocen la importancia que tiene el desarrollo de las relaciones interculturales y los beneficios que resultan de las oportunidades académicas para sus estudiantes.

Por lo anterior, ambas partes tienen a bien celebrar el presente acuerdo específico, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Intercambio de estudiantes de nivel licenciatura/grado y estudios de máster.

- 1.1 LA USC y la UNICAUCA se comprometen a facilitar el intercambio de 2 estudiantes de cada universidad por año académico. Los intercambios de estudiantes bajo este acuerdo pueden tener una duración de un año o un semestre académicos. Los estudiantes que participen en el intercambio por un semestre serán contados como la mitad de un curso anual completo, con respecto al cómputo anual de estudiantes.

Los estudiantes recibidos fuera de las plazas de "Alumnos de Intercambio" estarán obligados a pagar en cada universidad de destino las correspondientes tasas y precios públicos, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 1.8 y 1.9 del presente Acuerdo.

- 1.2 La universidad de origen seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en este programa de intercambio. La Universidad receptora decidirá sobre la aceptación de los estudiantes seleccionados por la institución emisora. El rechazo de un estudiante

(A)



únicamente se producirá cuando existan causas excepcionales y éstas sean acreditadas.

- 1.3 Cada solicitud de admisión será sometida por escrito a la oficina apropiada de la institución receptora e incluirá la siguiente información de cada candidato:

Nombre

Área de interés

Nivel de estudios: licenciatura/grado o estudios de máster.

Nacionalidad/Copia de pasaporte

Certificación de notas

Lista de los cursos que quiere estudiar en la universidad receptora (compromiso de estudios)

Los estudiantes que nominen la USC o la Universidad del Cauca presentarán la siguiente información:

Formulario de solicitud para Estudiantes de Intercambio

Acuerdo de estudios

Fotocopia del pasaporte

Certificado Académico

Una carta de exposición de motivos o intereses para realizar estudios en la USC o UNICAUCA, según corresponda.

- 1.4 La institución receptora entregará a cada estudiante aceptado una carta indicando su admisión al programa de intercambio y admisión a la universidad.
- 1.5 Los estudiantes que participen en el intercambio continuarán como candidatos para el título oficial correspondiente en su universidad de origen, y no serán candidatos a títulos oficiales en la universidad anfitriona. El programa de estudios de cada estudiante participante tendrá que ser aprobado por su universidad de origen.
- 1.6 La universidad anfitriona proveerá una copia oficial del certificado de calificaciones obtenidas por los estudiantes participantes a la universidad de origen. Cualquier crédito académico obtenido en la universidad anfitriona deberá ser transferido a la universidad de origen de conformidad con los procedimientos determinados por ésta.

R

2



- 1.7** Las solicitudes para el semestre de otoño deberán ser recibidas por la USC antes del 30 de mayo del mismo año. Las solicitudes para el semestre de primavera deberán ser recibidas por la universidad anfitriona antes del 30 de octubre del año anterior.

En UNICAUCA, las solicitudes para el primer semestre académico (febrero – junio) deberán ser recibidas por UNICAUCA antes del 15 de noviembre del año anterior. Las solicitudes para el segundo semestre académico (agosto – diciembre) deberán ser recibidas por la universidad anfitriona antes del 30 de mayo del mismo año.

- 1.8** Para cada curso académico, los primeros estudiantes seleccionados por UNICAUCA (2 por año académico) serán considerados por la USC como alumnos de intercambio y pagarán los costes de inscripción y matrícula en UNICAUCA. La USC no cobrará cuotas adicionales por estos conceptos.

Los estudiantes adicionales (a partir del tercer estudiante) que sean seleccionados recibidos en la USC estarán obligados a pagar en esta universidad los precios públicos y tasas de matrícula de los estudios de grado y postgrado, así como las tarifas establecidas en el Programa de Atención a Estudiantes Extracomunitarios (PATEX). La USC comunicará a UNICAUCA antes del inicio del curso, todos los precios, tasas y tarifas que deberán ser abonados.

- 1.9** Para cada curso académico, los primeros estudiantes seleccionados por la USC (2 por año académico) serán considerados por UNICAUCA como alumnos de intercambio y pagarán los costes de inscripción y matrícula en la USC. La UNICAUCA no cobrará cuotas adicionales por estos conceptos.

Los estudiantes adicionales (a partir del tercer estudiante) que sean seleccionados recibidos en UNICAUCA estarán obligados a pagar en esta universidad los derechos de matrícula establecidos

- 1.10** Los estudiantes de intercambio deberán asumir la responsabilidad de encontrar su propio alojamiento, para lo cual contarán con la asistencia de la universidad receptora. Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales de intercambio, incluyendo gastos personales, de viaje, hospedaje y alimentación. Cualquier cuota adicional por concepto de cursos especiales, servicios recreativos o uso de laboratorios, serán la responsabilidad del estudiante participante.

- 1.11** Los estudiantes participantes serán responsables de obtener seguro médico y pagar sus gastos médicos durante su estadía en las respectivas universidades. Los alumnos



- 2.3 Si una de las instituciones desea terminar el acuerdo, deberá notificarlo a la otra institución cuando menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha en lo que pretenda dar por finalizado. En este caso, los estudiantes que hayan sido aceptados no serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios en la fecha convenida, respetando todas las cláusulas de este acuerdo.

De acuerdo con este convenio específico, se firman en dos (2) ejemplares en lengua española con la misma validez, conservando cada una de las partes un original.



Antonio López Díaz
Rector
Universidad de Santiago de Compostela

Fecha: 19/09/2017

A blue ink signature, which appears to be 'José Luis Diago Franco', is written above a horizontal line.

José Luis Diago Franco
Rector
Universidad del Cauca

Fecha: 28 ENE 2020